**Artículo 18: lista de indicadores sobre libertad de movimiento y nacionalidad**

**Libertad de movimiento, libertad de elección de residencia y de nacionalidad en igualdad de condiciones con los demás**

**Atributos**

* **Libertad de movimiento**
* **Derecho a la nacionalidad**
* **Identificación y documentación**
* **Inscripción de los nacimientos**

**Indicadores de Estructura**

18.1 Legislación promulgada para:

* garantizar el derecho de las personas con discapacidad a entrar o salir del país en igualdad de condiciones con las demás;
* Garantizar la no discriminación basada en la discapacidad dentro de los criterios de elegibilidad para entrar o salir del país;
* garantizar la realización de ajustes razonables en los procedimientos de entrada y salida nacionales y en aquellos relacionados;

18.2 Legislación promulgada para:

* garantizar el derecho de las personas con discapacidad a adquirir la nacionalidad del país en igualdad de condiciones que los demás y a no ser privadas de ella en razón de una deficiencia;
* garantizar que los procedimientos de naturalización sean totalmente accesibles para las personas con discapacidad;
* garantizar la realización de ajustes razonables en todos los procedimientos de naturalización y ciudadanía.

18.3 Legislación promulgada para:

* garantizar el derecho de las personas con discapacidad a procedimientos para la obtención de documentos de identidad accesibles y costeables[[1]](#endnote-1);
* garantizar la realización de ajustes razonables en todos los procedimientos para la obtención de documentos de identidad.

18.4 Legislación promulgada para:

* garantizar el registro universal y gratuito de todos los niños y niñas inmediatamente después de su nacimiento;[[2]](#endnote-2)
* asignar fondos para garantizar el registro universal, gratuito y oportuno de los nacimientos en todas las jurisdicciones;
* obligación reglamentaria de desagregar los datos del registro de nacimientos por sexo, discapacidad, ubicación geográfica, y condición migratoria de los padres.

18.5 Que no existan disposiciones en la legislación que restrinjan el derecho a la libertad de movimiento y a la adquisición de la nacionalidad y los documentos de identidad, o que limiten el derecho de personas migrantes a acceder a servicios por motivos de discapacidad.

**Indicadores de Proceso**

18.6 Número de solicitudes de ajustes razonables presentadas por personas con discapacidad y proporción de solicitudes otorgadas en relación con procedimientos y gestiones relativos a: residencia, naturalización/ciudadanía y obtención de documentos de identidad.

18.7 Número y proporción de profesionales y personal[[3]](#endnote-3) capacitados en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad[[4]](#endnote-4).

18.8 Procesos de consulta emprendidos para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluyendo a las organizaciones que las representan, en el diseño, implementación y monitoreo de leyes, políticas y procedimientos relacionados con la migración, la naturalización/ciudadanía y la obtención de documentos de identidad y procedimientos relacionados. [[5]](#endnote-5)

18.9 Número y proporción de decisiones que conceden o deniegan la entrada, la salida, la residencia, la nacionalidad, el asilo o la condición de refugiado, o la expedición de documentos de identidad, desagregados por edad, sexo, discapacidad, etnia, país de origen y, de ser el caso, motivo de denegación.

18.10 Proporción de denuncias recibidas relacionadas con el derecho a la libertad de movimiento o el derecho a la nacionalidad en las que se alegue discriminación por discapacidad y/o relacionadas con personas con discapacidad, que han sido investigadas y resueltas; proporción de las mismas resueltas a favor del denunciante, y proporción de estas últimas cumplidas por el gobierno o el responsable; todas ellas desagregadas por tipo de mecanismo.

18.11 Proporción de la población en todos los municipios urbanos y rurales, así como en los campamentos de refugiados, con instalaciones locales de registro[[6]](#endnote-6) disponibles.

18.12 Capacitación de registradores civiles y del personal de las instituciones públicas[[7]](#endnote-7) en materia de registro de nacimientos de personas con discapacidad[[8]](#endnote-8) y proporción del personal que ha recibido dicha capacitación.

18.13 Las campañas nacionales de registro de nacimientos están diseñadas con la participación activa de organizaciones representativas de personas con discapacidad,[[9]](#endnote-9) dirigidas a comunidades, familias, grupos religiosos y organizaciones de la sociedad civil.

**Indicadores de Resultado**

18.14 Número y proporción de personas con discapacidad que solicitaron y obtuvieron la residencia, en comparación con las demás personas que la solicitaron y obtuvieron, por año, desagregados por edad, sexo y discapacidad.

18.15 Número y proporción de personas con discapacidad que solicitaron y obtuvieron la nacionalidad del Estado, en comparación con otras personas que solicitaron y obtuvieron la nacionalidad, por año, desagregados por edad, sexo y discapacidad.

18.16 Número y proporción de personas con discapacidad apátridas en comparación con el número total de apátridas, desagregados por edad, sexo y discapacidad.

18.17 Proporción de personas en posesión de al menos un documento de identidad, desagregado por sexo, edad y discapacidad.

18.18 Proporción de personas cuyo nacimiento ha sido registrado, desagregados por edad, sexo y discapacidad.

18.19 Proporción de niños menores de 5 años cuyos nacimientos se han registrado ante una autoridad civil, por edad (indicador 16.9.1 de los ODS), sexo, discapacidad, lugar de residencia y quintil de riqueza del hogar.

**ANEXO**

1. con especial hincapié en las personas con discapacidad pertenecientes a minorías, las que viven en zonas rurales y las que residen en instituciones [↑](#endnote-ref-1)
2. incluidos los niños y niñas nacidos en zonas rurales y en campamentos de refugiados [↑](#endnote-ref-2)
3. en particular, las fuerzas del orden y la ley y el personal de control de fronteras, así como trabajadores del poder judicial, trabajadores sociales y sanitarios, y el personal humanitario de los campamentos de refugiados y desplazados. [↑](#endnote-ref-3)
4. La capacitación también debería incluir: el enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, la no discriminación y la realización de ajustes razonables, el diseño universal, la accesibilidad (incluida la información y las comunicaciones accesibles). [↑](#endnote-ref-4)
5. Este indicador requiere la verificación de las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD y la [Observación general Nº 7](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en) del Comité, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, solicitud de comentarios sobre proyectos de ley y políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, los Estados deben:

asegurar que los procesos de consulta sean transparentes y accesibles;

garantizar el suministro de información adecuada y accesible;

no ocultar información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones;

incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas;

garantizar una participación temprana y continua;

cubrir los gastos relacionados de los participantes. [↑](#endnote-ref-5)
6. Las instalaciones de registro pueden estar ubicadas en hospitales, escuelas, etc., o pueden desplegarse como unidades móviles de registro. El indicador se centra más bien en la población capaz de acceder a esas instalaciones en su comunidad. [↑](#endnote-ref-6)
7. desde el nivel nacional hasta el local, incluidos los ayuntamientos, los servicios sociales y el personal educativo y sanitario. [↑](#endnote-ref-7)
8. especialmente en las zonas rurales y en las comunidades indígenas. [↑](#endnote-ref-8)
9. accesible e inclusivo para los niños y niñas con discapacidad, disponible en las lenguas locales e indígenas. [↑](#endnote-ref-9)